



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000720 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 DIC 2024

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000346-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de julio del 2024, Informe Nº 024-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG-OLT, de fecha 22 de agosto del 2024, Informe Nº 082-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 22 de noviembre del 2024, Proveído GGR, de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe Nº 1016-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por su parte, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117º numeral 117.1 - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, en su artículo 3º establece: Las Resoluciones de autorización de viajes deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, asimismo el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en su artículo 4º establece: Las Resoluciones de autorización de viajes deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya referido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia. Salvo casos de fuerza mayor, la solicitud de autorización de viajes al exterior deberá ser formulada con una anticipación no menor a 72 horas ante la autoridad correspondiente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000720 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 DIC 2024

Que, de conformidad al TUO de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos en General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece en su artículo 212º Rectificación de Errores, inciso 212.1: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000346-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de julio del 2024, se resolvió:

(...).

Artículo Segundo, APROBAR, la DIRECTIVA Nº 007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", la misma que forma integrante de la presente resolución.

(...).

Que, mediante Informe Nº 024-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG-OLT, de fecha 22 de agosto del 2024, el Especialista en Racionalización II de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, solicita la publicación de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, en atención a lo indicando que en su Capítulo V – Vigencia de la Directiva que establece que la presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, la misma que no ha sido publicada hasta la fecha.

Que, mediante Informe Nº 082-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Especialista en Racionalización II de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, advierte que en el Capítulo V – Vigencia de la Directiva, por error material DICE: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario Oficial el Peruano; hasta que por disposición de las normas legales se modifique su contenido, por lo que al amparo del artículo 3º de la Ley Nº 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece: Las Resoluciones de autorización de viajes deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje, en concordancia con el artículo 4º Publicidad, de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Que, mediante Proveído GGR, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia General Regional, deriva el presente expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión legal y acciones.

Que, mediante Informe Nº 1016-2024-/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de diciembre del 2024, resulta VIABLE, la RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, advertido en la DIRECTIVA Nº 007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos en el Pliego Gobierno Regional de Tumbes", respecto al Capítulo V – VIGENCIA; de conformidad a lo prescrito en el artículo 212º, inciso 212.1, del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos en General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y en mérito al marco normativo vigente aplicable al caso concreto y a los fundamentos expuestos en el presente informe; recomendando emitir el acto resolutorio conforme a Ley.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000720 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 DIC 2024

Que, en ese contexto, se deberá proceder a RECTIFICAR la Directiva Nº 007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos en el Pliego Gobierno Regional de Tumbes" respecto a la Vigencia – Capítulo V, conforme a lo consignado precedentemente y atención al principio de legalidad y al deber de asegurar la correcta aplicación de las normas administrativas, sin que ello implique un cambio en la esencia del acto administrativo emitido.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL advertido en el CAPÍTULO V – VIGENCIA de la DIRECTIVA Nº 007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", quedando redactado de la siguiente manera:

V. VIGENCIA:

DICE : La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario Oficial el Peruano; hasta que por disposición de las normas legales se modifique su contenido.

DEBE DECIR: "Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el Portal Web Institucional Oficial del Gobierno Regional de Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional Tumbes, PUBLIQUE la presente resolución y su anexo en el portal institucional <https://regiontumbes.gob.pe/>

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes y a las Direcciones Regionales, Unidades de Gestión Educativa UGELS, que forman parte del Pliego del Gobierno Regional Tumbes; con las formalidades que prescribe la Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinala
GOBERNADOR REGIONAL